

**CIRCULAR No. 016 | 15 | JUL | 2015**  
**LÍNEA PARA EL CRECIMIENTO EXTRAORDINARIO**

**DESTINATARIOS** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, Vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

**REMITENTE** Bancóldex

**ASUNTO** Línea para el Crecimiento Extraordinario

---

En el marco de su gestión de apoyo a la aceleración del crecimiento económico, ayudando a las empresas que impulsan el mejor desempeño de los sectores productivos, Bancóldex e Innpulsa Colombia ponen a disposición de los empresarios la línea especial de apoyo al crecimiento extraordinario:

<b>MONTO DEL CUPO</b>	Aproximadamente cincuenta mil millones de pesos (COP 50.000.000.000)
<b>VIGENCIA DEL CUPO</b>	Hasta el agotamiento de los recursos.
<b>INTERMEDIARIOS</b>	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo disponible en Bancóldex.
<b>BENEFICIARIOS</b>	Personas naturales o jurídicas de todos los sectores económicos,

**CIRCULAR No. 016 | 15 | JUL | 2015**  
**LÍNEA PARA EL CRECIMIENTO EXTRAORDINARIO**

Página 2

---

exceptuando las actividades económicas de las secciones B- Explotación de minas y canteras, D- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado y K- Actividades financieras y de seguros, de acuerdo con la tabla de CIIU revisión 4.0 del DANE. Los CIIU excluidos se podrán consultar en el Anexo 2 de esta circular.

Las empresas beneficiarias deberán contar con al menos 24 meses de ventas (2013 y 2014) y liderar el crecimiento de los indicadores de ventas y margen operacional de su subsector económico en el país.

Para validar este último punto, los interesados podrán consultar la tabla de crecimiento mínimo requerido por subsector, CIIU a 2 dígitos revisión 4 DANE, publicada por Bancóldex como Anexo 1 a esta circular para cada año, en la que se relacionan los crecimientos mínimos de margen operacional y ventas que se deben cumplir.

El resultado referencia que se encuentra en la tabla es el cálculo de la variación en el margen operacional y las ventas para cada subsector de actividad económica en el periodo 2014/2013. Esta tabla se actualizará anualmente<sup>1</sup>.

Utilizando los Estados de resultados fiscales de los dos últimos años, los beneficiarios deberán calcular las variaciones de ventas y margen operacional de la siguiente manera:

---

<sup>1</sup> Se utiliza como referencia la información reportada por las empresas en el SIREM de Supersociedades para los años 2012, 2013 y 2014. Para este caso, se tiene un total de 19.157 empresas que reportaron ingresos para los 3 años seguidos. Los cálculos se hacen teniendo en cuenta únicamente los datos de los años 2013 y 2014. Para mayor información consultar el anexo 1 de esta circular.

**CIRCULAR No. 016 | 15 | JUL | 2015**  
**LÍNEA PARA EL CRECIMIENTO EXTRAORDINARIO**

Página 3

**Variación de ventas\* =**

$$\text{Variación en ventas \%} = \left( \frac{\text{Ingresos operacionales 2014}}{\text{Ingresos operacionales 2013}} - 1 \right) * 100$$

El resultado se presenta en porcentaje con un decimal.

**Margen operacional =**

$$\text{Margen Op} = \frac{(\text{Ing. OP} - \text{CV} - \text{Gtos. Admón} - \text{Gtos. Vtas})}{\text{Ingresos Operacionales}}$$

*Dónde:*

*Margen OP* = Margen Operacional

*Ing. OP* = Ingresos Operacionales

*CV* = Costos de Ventas

*Gtos. Admón* = Gastos de Administración

*Gtos. Vtas* = Gastos de Ventas

**Variación del margen operacional\* =**

$$\text{Variación del Margen OP\%} = \left( \frac{\text{Margen OP 2014}}{\text{Margen OP 2013}} - 1 \right) * 100$$

El resultado se presenta en porcentaje con un decimal y en valores positivos.

*\*Para solicitudes presentadas en el año 2015, una vez se cierre el plazo de presentación de la declaración de renta cada año, la fórmula se ajustará para incluir los dos últimos años.*

Sólo podrán aplicar a la línea las empresas cuyo resultado en la variación de las ventas y el margen operacional sea igual o superior al publicado en la tabla del Anexo 1 para su subsector.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos

**CIRCULAR No. 016 | 15 | JUL | 2015**  
**LÍNEA PARA EL CRECIMIENTO EXTRAORDINARIO**

Página 4

	<p>sean destinados a capitalizar la empresa.</p> <p>Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.</p> <p>Los intermediarios financieros deberán conservar los soportes que permitan verificar la idoneidad de las empresas presentadas como beneficiarias de la línea.</p>
<p><b>DESTINO DE LOS RECURSOS</b></p>	<p><b>Capital de trabajo y consolidación o sustitución de pasivos.</b> Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos del crédito también se podrán utilizar para la consolidación o sustitución de los pasivos de la empresa, excepto los pasivos con socios o accionistas.</p> <p><b>Modernización.</b> Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados a la actividad económica de las empresas.</p>

**CONDICIONES FINANCIERAS**

<p><b>PLAZO</b></p>	<p>Hasta tres (3) años</p>
<p><b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b></p>	<p>Hasta seis (6) meses</p>
<p><b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b></p>	<p>Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales</p>
<p><b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b></p>	<p>En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido</p>

**CIRCULAR No. 016 | 15 | JUL | 2015**  
**LÍNEA PARA EL CRECIMIENTO EXTRAORDINARIO**

Página 5

---

<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A. + 1.0% E.A.
<b>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</b>	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.
<b>MONTO MÁXIMO POR BENEFICIARIO</b>	Hasta COP 2.000 millones por empresa.
<b>PREPAGOS</b>	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.
<b>GARANTÍAS</b>	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las mipymes beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

**PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX**

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex y deberán incluir en la solicitud el “Anexo 3 – Crecimiento extraordinario” firmado por revisor fiscal y representante legal de la empresa.

Las entidades intermediarias deberán conservar los estados de resultados de los dos últimos años calendario, que refrenden el crecimiento del margen operacional y las ventas certificadas por la empresa.

Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

**BENEFICIO DE REDUCCIÓN EN LAS TASAS DE REDESCUENTO Y TASA DE INTERÉS**

Transcurrido al menos un año calendario a partir de la fecha de desembolso del crédito, los empresarios que se mantengan liderando el crecimiento de las ventas y el margen

**CIRCULAR No. 016 | 15 | JUL | 2015**  
**LÍNEA PARA EL CRECIMIENTO EXTRAORDINARIO**

Página 6

---

operacional de su subsector económico, frente a la tabla de referencia de crecimientos publicada por Bancóldex para cada año (Anexo 1); podrán solicitar una reducción de la tasa de redescuento del 3%, con lo que la nueva tasa de redescuento será del DTF E.A. – 2.0%. La reducción deberá verse reflejada en su totalidad en la tasa de interés cobrada por el intermediario financiero en el crédito.

Para obtener el beneficio, los empresarios beneficiarios deberán presentar, a través de su intermediario financiero, por una sola vez, el “Anexo 3 – Crecimiento extraordinario”, certificando a través de su revisor fiscal o contador la variación de ventas y margen operacional.

La entidad financiera deberá conservar por el tiempo legal, junto con la documentación de la operación, los estados de resultados comparativos de 24 meses de ventas, que refrenden los crecimientos certificados por la empresa. Esta información puede presentar una antigüedad de hasta 6 meses frente a la fecha de presentación de la solicitud de reducción de tasa. La reducción de las tasas de redescuento e interés deberá tramitarse mediante un otrosí al pagaré.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEx, que para Bogotá es 742 02 81 y para el resto del país 018000 18 07 10; así mismo en el PBX 4863000 en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial en las extensiones 2441, 2442, 2443, 2444, 2453 y 2452 así como por el Departamento de Cartera en las extensiones 2525 y 2527.

Cordialmente,

**LUIS FERNANDO CASTRO**  
**Presidente**